



PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2015.



REUNIDOS

De una parte, Doña **María Luisa Zamora Rodríguez**, Concejala Delegada en materia de Organización, Régimen Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, Don **José Manuel Rodríguez Macías**, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº 34.008.456-N, con domicilio profesional en Subida al Mayorazgo, 24B, 1ª, 38110 Santa Cruz de Tenerife, facultado para otorgar el presente documento en virtud de **ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODERES, Y APODERAMIENTOS** otorgado por la entidad "ATOS CONSULTING CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIPERSONAL)" otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Ortiz Rodríguez, el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, bajo el número 279 de su orden de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79 del Tomo 2014, Hoja número GC-28539, inscripción 49ª; y en nombre y representación de la empresa ATOS CONSULTING CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIPERSONAL)".

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir la presente prórroga del contrato administrativo de servicio "**Mantenimiento Integral de la Microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**" cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 28 de noviembre de 2011.

Segundo.- La adjudicación de este contrato se adoptó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de mayo de 2012.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2012 tiene lugar la formalización del presente contrato en documento administrativo con la entidad mercantil CENTRO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2014, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, adoptó el Acuerdo de autorizar la cesión del contrato de Mantenimiento integral de la Microinformática de la empresa Centro Tecnológico de Canarias S.L. a favor de la empresa Atos Consulting Canarias SAU, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en los dos primeros apartados de la parte resolutive del acuerdo.

Quinto.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Tecnología y Protección de Datos Personales de 16 de Julio de 2014, se dispone dar por cumplimentadas adecuadamente las condiciones que, con fecha 23 de junio de 2014, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria estableció como requisito previo para autorizar la cesión del contrato del mantenimiento integral de la microinformática de la empresa Centro Tecnológico de Canarias, SL a favor de la empresa ATOS Consulting Canarias SAU, con CIF: A-38616579; teniendo efectos jurídicos a partir del día 10 de Julio de 2014.

Sexto.- Con fecha 23 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, acuerda declarar prorrogado el contrato de "**Mantenimiento Integral de la Microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**", para el período comprendido entre el día 10 de mayo al 9 de septiembre de 2015.

Séptimo.- La contracción del gasto de esta prórroga fue efectuada por la Intervención General realizándose la fiscalización previa el 11 de agosto de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 01122.92610.21600.

Octavo.- Con fecha 14 de agosto de 2015, la Sra. Doña Zaida Candelaria González Rodríguez, Concejala Delegada de Organización, Régimen Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y soporte administrativo a los distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el ámbito del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, dictó Decreto en virtud del cual dispuso la prórroga del contrato de "**Mantenimiento Integral de la Microinformática del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**", para el período 10 de septiembre de 2015 al 9 de mayo de 2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Don **José Manuel Rodríguez Macías**, con DNI nº 34.008.456-N, en nombre y representación de la entidad mercantil ATOS CONSULTING CANARIAS, SOCIDAD ANÓNIMA (UNIPERSONAL), se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que le son de aplicación, a ejecutar la **PRÓRROGA** del contrato de "**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA MICROINFORMÁTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**"

SEGUNDA.- El **precio** de la prórroga del contrato se fija en la cantidad total QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (510.882,56 €), IGIC incluido, siendo el IGIC a repercutir el de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (33.422,22 €), su abono se realizará de conformidad con lo previsto en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

TERCERA.- El **plazo** de ejecución de la presente prórroga del contrato es de dos años y ocho meses, concretamente el período comprendido entre el día **10 de septiembre de 2015 al 9 de mayo de 2018**, no pudiendo prorrogarse nuevamente conforme la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTA.- Como **garantía** definitiva de la prórroga, se considerará la ya constituida, que no sufre variación al no existir variación en el precio de la prórroga del contrato con respecto al contrato de adjudicación, por importe de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (26.857,14€) mediante aval del Banesto que se acredita mediante documento de mandamiento de constitución de depósitos número de operación 320140004243.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas anexados al contrato y que rigen en el contrato cuya

prórroga se tramita, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y, supletoriamente, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Serán causas de resolución de la prórroga del contrato las previstas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que los rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusulas 30 y 31 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la prórroga del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- Dado que la prestación del servicio objeto de la prórroga del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta prórroga por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

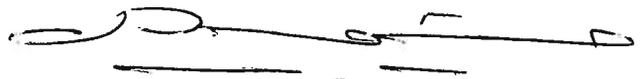
La Concejala Delegada,



Doña María Luisa Zamora Rodríguez

El Contratista,

Atos Consulting Canarias SAU



José Manuel Rodríguez Macías

ANTE MI

LA VICESECRETARIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE Y DIRECTORA DE LA
OFICINA DEL SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD,



Doña Ángeles Negrín Mora

